



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO No.
110014003031-2020-00809 00

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y en atención a que en la providencia que reposa en el *anexo39* no fue señalada su fecha de expedición, el Despacho, a fin de evitar irregularidades en el presente asunto y dando aplicación al numeral 1° del artículo 42 del Código General del Proceso, a fin de dar celeridad a las diligencias y como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 10 de julio de 2022 (*anexo32*), el Juzgado, dispone:

Autorizar la entrega de los títulos judiciales a favor de la parte demandante PACIFIC PROPERTIES S.A.S., conforme lo solicitado por los profesionales del derecho de la *Litis*.

Téngase en cuenta por las partes que al interior del proceso obran dineros por valor de \$ 9.527.640,00 m/cte, los cuales corresponden a la conversión realizada por parte del Juzgado 31 Civil del Circuito de esta ciudad. Una vez se materialice la entrega de dineros, ingrese el expediente al despacho para resolver sobre la terminación del asunto.

La parte demandante allegue solicitud en ese sentido atendiendo las causales anormales de terminación del proceso con excepción a la transacción por lo anotado en auto visto en el *anexo28*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **82** del **12 de SEPTIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33e13c6a82039a1b688deeb464754afc89e77d6a12e12a44b568351f5a945437**

Documento generado en 09/09/2022 07:53:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>